



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VIAL, CONTENEDORES Y SUJETA CONTENEDORES, DENTRO DEL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL GENERAL DE LA JCYL PARA EL AÑO 2024. EXPTE.1296/2024.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PODER ADJUDICADOR.

1.1. Expediente nº 1296/2024

1.2. Administración contratante: Ayuntamiento de Villablino (León)

1.3. Órgano de contratación: Alcaldía

1.4. Servicio gestor: Servicios generales municipales.

1.5. Perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es/>

1.6. Dirección del órgano de contratación: Avda. Constitución nº 23. C.P. 24100. Villablino (León).

1.7. Correo electrónico del órgano de contratación:

lacoonte@aytovillablino.com

registro@villablino.es

1.8. Existencia de consulta preliminar al mercado: No.

2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Definición del objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es un suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se trata del suministro de señalización vial, contenedores, y sujeta contenedores para el Ayuntamiento de Villablino, definido en la memoria técnica incorporada al expediente.



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

Con esta actuación se pretende alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible propuestos en la Agenda 2030, en especial el Objetivo nº 11 Ciudades y comunidades sostenibles. Se pretende concienciar a la ciudadanía de la importancia de respetar las normas viarias reduciendo la velocidad y con ello la contaminación ambiental y acústica, las nuevas tecnologías nos permiten hacerlo de manera didáctica y visual. La limpieza y orden también son fundamentales para conseguir espacios agradables para la comunidad y evitar la degradación de zonas.

La definición técnica y material del objeto del contrato se encuentran en las memorias aprobadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20/09/2024, que se incorpora al expediente como documento contractual, y que constituye además, el pliego de prescripciones técnicas.

Nomenclatura CPV:

- 45233293 - Instalación de mobiliario urbano
- 35125100- Sensores.
- 34992100- Señales de tráfico luminosas.
- 45233290- Instalación de señales de tráfico.
- 44613800- Contenedores para residuos.
- 34928480- Contenedores y cubos de residuos y basura.

2.2. Lotes: Sí.

De acuerdo con el art. 99 apartado 3, letra b) de la ley de Contratos del Sector Público se realiza la siguiente división en lotes:

- Lote 1:** Suministro de señalización vial y pizona.
- Lote 2:** Suministro de contenedores y accesorios.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

Contrato sujeto a regulación armonizada: No

Cabe recurso especial: No

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado sumario

Tramitación: Ordinaria

Decisión de no adjudicar el contrato y desistimiento: Si con anterioridad a la adjudicación o formalización se renunciase por la Administración a la celebración del contrato o se desistiese del procedimiento, se compensará a los licitadores de los gastos en que hubiesen incurrido en los gastos de preparación de sus



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

ofertas y por los costes o gastos de la garantía constituida, en su caso, en la **cuantía máxima del 1% del presupuesto base de licitación (IVA excluido)** del lote que corresponda previa solicitud del licitador y justificación documental de los gastos en que hubiesen incurrido.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación representa el gasto máximo que destinará la Administración para la realización del suministro objeto de este contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que se expresa en partida independiente.

El presupuesto base de licitación de la presente contratación y para la totalidad de la prestación asciende a la cantidad de 33.327,0 euros, con el siguiente desglose: 27.543 euros, y 5.784,03 euros de IVA.

La determinación aparece especificada en la memoria técnica.

Desglose por lotes:

-Lote 1: 17.348 euros, y 3.643,08 euros de IVA. Total: 20.991,08 euros.

-Lote 2: 10.195 euros y 2.140,95 euros de IVA. Total: 12.335,95 euros.

Total PBL: 33.327,03 euros.

Tipo de licitación: A la baja.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a 27.543 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

Desglose por lotes:

-Lote 1: 17.348 euros.

-Lote 2: 10.195 euros.

Total VALOR ESTIMADO: 27.543 euros.



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

6. FINANCIACIÓN

ENTIDAD	PORCENTAJE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
AYUNTAMIENTO	0,00%		0 euros
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	100,00%	133 / 60912 FONDO COOP. 2024. SEÑALIZACIÓN VIAL 133 / 60914 FONDO COOP. 2024. PILONA Y BOLARDOS 1621 / 63903 FONDO COOP. 2024.CONTENEDORES Y ACCESORIOS CONTEN	33.327,03 euros
TOTAL IMPORTE			33.327,03 euros

Fuente de la financiación externa: Orden PRE/531/2024, de 3 de junio, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2024, que fue objeto de publicación en el Boletín oficial de Castilla y León, en su edición nº 108, de 05 de junio de 2024.

7. APTITUD PARA CONTRATAR

7.1 Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP)

De acuerdo con el artículo 159.4 a) de la LCSP, los licitadores que se presenten a los procedimientos simplificados, tendrán que estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda, en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma en la fecha final de presentación de ofertas. También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que la solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia se realizará conforme a lo establecido en el precitado artículo 159.4.a) de la LCSP. En otro caso, la proposición será excluida.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en su caso, en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

7.2 Requisitos mínimos de solvencia y documentación acreditativa (arts. 86 y 87 LCSP):

En virtud del artículo 159.6 letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

7.3 Documentación complementaria: No

8. CLASIFICACIÓN

No procede

9. GARANTÍAS

9.1. Provisional: No procede.

9.2. Definitiva: No procede.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1 Criterios de adjudicación: Los criterios de adjudicación son los siguientes, sobre un total de 100 puntos:

A) Menor precio ofertado por el licitador: Se valorará hasta un máximo de 60 puntos.

La máxima puntuación (60) corresponderá al licitador que presente la baja mayor; 0 puntos a la proposición que no oferte baja, y el resto de las ofertas, la puntuación que proporcionalmente corresponda aplicando la siguiente fórmula:

$$PN=BN*P_{MAX}/BA$$

Dónde:



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

PN es el la puntuación de cada oferta

BN es la baja de cada oferta

PMAX es el máximo de puntos.

BA es la oferta con mayor baja.

Para efectuar los cálculos no se tomará en cuenta el IVA.

B) Criterios de calidad (40 puntos). Se incluyen:

B1. Disminución del plazo de ejecución por debajo del establecido, que son 2 meses. La disminución 30 días naturales se ponderará con 20 puntos:

El umbral máximo de reducción será de 1 mes (30 días naturales).

Se otorgaran 20 puntos para la oferta que entregue el suministro en el plazo con la reducción máxima (30 días) y el resto se valorara de manera proporcional, otorgando 0 puntos a quien no presente reducción de plazo.

B2. Ampliación del plazo de garantía por encima de mínimo establecido (que es de 2 años) y hasta doce meses, hasta un máximo de 20 puntos conforme a esta escala:

3 meses adicionales: 10 puntos.

6 meses adicionales: 15 puntos.

12 meses adicionales: 20 puntos

10.2. Ofertas anormales: Sí procede.

Se considerará como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición que se encuentre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. VARIANTES Y MEJORAS

Variantes: No

Mejoras: No.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Plazo:

Diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

contratante del Ayuntamiento de Villablino, finalizando el último día del plazo hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de dicho plazo y horario será excluida.

Presentación electrónica: Sí

Lugar de presentación de ofertas: Con carácter exclusivo y excluyente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Dirección electrónica para recepción de ofertas:
<https://contrataciondelestado.es>

Número de sobres: Único.

13. INFORMACIÓN ADICIONAL

Plazo de solicitud de información adicional: Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, con una antelación mínima de dos días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Respuestas carácter vinculante: Sí.

Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:
nuriaalvarez@aytovillablino.es

14. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 130 LCSP

Relación de trabajadores con indicación de categoría profesional y retribuciones: No procede.

15. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Compromiso de adscripción: No.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se considera condición esencial de ejecución del contrato la siguiente de tipo medioambiental: Sin perjuicio de lo



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

establecido por el Plan de Gestión de Residuos a elaborar por el contratista de acuerdo al RD 105/2008, el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

17. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo total: 2 meses, o el plazo reducido ofertado por el licitador.

Posibilidad de prórroga: No.

Lugar de ejecución: El emplazamiento del suministro de contenedores y sujeta contenedores serán varias zonas de Villablino en función de la necesidad.

18. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	Ayuntamiento de Villablino		
Órgano de contratación	Alcaldía	CÓDIGO DIR3	L01242029
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención	CÓDIGO DIR3	L01242029
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento de Villablino	CÓDIGO DIR3	L01242029

19. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

20. PLAZO DE GARANTÍA: Sí. 2 años desde la recepción, o el que en su caso oferte el licitador.

21. SUBCONTRATACIÓN: Sí.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legal es del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

22. CESIÓN DEL CONTRATO: Sí.

23. GASTOS DE PUBLICIDAD: 0 euros.

24. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Todo el personal que preste servicios para la empresa adjudicataria y como consecuencia de la ejecución del contrato tenga acceso, aunque sea de forma incidental, a datos de carácter personal, deberá someterse a la normativa vigente en materia de protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

25. MODIFICACIONES DEL CONTRATO: No.

26. DOCUMENTACIÓN SOBRE ÚNICO.

ANEXO I. Modelo de declaración responsable.

ANEXO II. Modelo de oferta económica.

ANEXO III. Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro oficial de licitadores.

ANEXO IV.- Compromiso de formalización de unión temporal de empresarios (a incluir en su caso)



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PRIMERA.- Objeto del contrato.

1. Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, la ejecución del suministro de **"Señalización vial, contenedores, y sujeta contenedores para el Ayuntamiento de Villablino"**, de acuerdo con las memorias técnicas, aprobadas en día 20-09-2024, redactadas por la arquitecta municipal D^a María Elena García

La codificación correspondiente a este contrato según el Reglamento (CE) n^o 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la prevista en el punto 2.1 del cuadro de características del contrato.

2. Lotes: El objeto del contrato sí se divide en lotes tal y como se justifica en el punto 2.2 del cuadro de características del contrato.

SEGUNDA. Calificación y régimen jurídico del contrato.

1. El contrato que regula el presente pliego tiene la naturaleza de contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con el art. 25 de la LCSP dicho contrato se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP en adelante), por la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP en adelante), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, aplicándose supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

3. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, así como a la memoria técnica, revistiendo todos ellos carácter contractual. También revisten carácter contractual el Plan de Seguridad y Salud y el Programa de Trabajo (en su caso), así como la oferta formulada por el contratista.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

TERCERA. Procedimiento de selección y adjudicación y forma de tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado de tramitación abreviada o sumaria conforme al artículo 159.6 de la LCSP de 2017, por las razones que constan en la documentación preparatoria del contrato, y tramitación ordinaria.

La adjudicación del contrato se realizará de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en el punto 10 del cuadro de características del contrato.

CUARTA. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

QUINTA. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

1. Presupuesto base de licitación: El previsto en el punto 4 del cuadro de características del contrato.

2. Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato, calculado en la forma dispuesta por el art. 101 de la LCSP, es el previsto en el punto 5 del cuadro de características del contrato. Para el cálculo del mismo se ha tenido en cuenta:



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Si el coste de la mano de obra es relevante, se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación

5.3. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación expresado en euros, y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. Incluirá el IVA, si bien como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

SEXTA. Existencia de crédito presupuestario y financiación.

El precio del contrato se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria descrita en el punto 6 del cuadro de características del contrato, existiendo crédito suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

SÉPTIMA. Plazo de ejecución y emplazamiento.

7.1. El plazo de duración del contrato es previsto en el punto 17 del cuadro de características del contrato y en la oferta del contratista, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, sin perjuicio de los plazos parciales que se fijen con ocasión, en su caso, de la aprobación del programa de trabajo.

El emplazamiento del suministro de contenedores y sujeta contenedores serán varias zonas de Villablino en función de la necesidad.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

OCTAVA. Órgano de contratación y prerrogativas.

1. El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local, es el previsto en el punto 1.3 del cuadro de características del contrato, conforme al apartado 1 de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP.

2. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinarlos efectos de ésta.

Los acuerdos que a este respecto adopte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación, interponiendo recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación, o bien ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

NOVENA. Perfil de contratante.

1. Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato y el presente pliego.

El perfil será accesible para todos los interesados desde cualquiera de las siguientes direcciones:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=4Uu0wDbjqOYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

El acceso es libre, directo, completo y gratuito.

DÉCIMA. Aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP, y dispongan de solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas. Asimismo, los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, cumplimentando y firmando **el Anexo IV**. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

1. Capacidad de obrar.

La capacidad de obrar del empresario se acreditará como sigue:

- Empresarios individuales: Mediante el Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente le sustituya.
- Personas jurídicas: Mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad,



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: mediante inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP. Los restantes empresarios extranjeros: mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultaren cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (en su caso).

Además, las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato deberán tener abierta una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y deberán estar inscritas en el Registro Mercantil.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste debe contar con poder bastante para ello.

Tal y como se indica en el punto 7º.1 del cuadro de características y de acuerdo con el artículo 159.4 a) de la LCSP, los licitadores que se presenten a la presente licitación tendrán que estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la fecha final de presentación de ofertas. En su defecto deberán acreditar haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que la solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia se realizará conforme a lo establecido en el precitado artículo 159.4.a) de la LCSP. En otro caso, la proposición será excluida.

2. Solvencia económica y financiera y técnica.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 letra b) de la LCSP se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

DÉCIMOPRIMERA. Criterios de adjudicación y desempate.

1. Los criterios de adjudicación serán los previstos en el punto 10 del cuadro de características del contrato. Ninguno de los



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

criterios de adjudicación es evaluable mediante juicios de valor.

2. Criterios de desempate:

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán por orden los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras e inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera resuelto el empate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

DECIMOSEGUNDA. Régimen general de comunicaciones y notificaciones derivadas del procedimiento de contratación.

Todas las comunicaciones y notificaciones a personas físicas o jurídicas que realice este Ayuntamiento como consecuencia del presente procedimiento de contratación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, o mediante comparecencia electrónica disponible en el apartado "Mi Buzón de Notificaciones" al que se puede acceder desde la sección "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villablino, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La expresada plataforma dispone de varias Guía de utilización a las que se puede acceder desde los siguientes enlaces:

- Guía de Navegación de la Plataforma de Contratación del Sector Público (794 Kb).
- Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas Guía del Operador Económico) (3,1Mb).
- Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

Empresas (4,7 Mb).

Una vez adjudicado el contrato las comunicaciones y notificaciones serán efectuadas mediante comparecencia electrónica disponible en el apartado "Mi Buzón de Notificaciones" al que se puede acceder desde la sección "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villablino.

A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado al efecto en la declaración responsable anexa a este pliego.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa al que se dirige.

DÉCIMOTERCERA. Presentación de proposiciones.

13.1.- Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas a los modelos que se indican al final del presente pliego, **dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento**, salvo que el último fuera inhábil, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, así como para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de Tesorería de este Ayuntamiento y de la Junta de Castilla y León, certificados acreditativos de



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, de sus obligaciones con la Seguridad Social y sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento respectivamente, salvo que el propio licitador, de forma expresa y mediante declaración responsable incorporada en el sobre que realice la licitación, manifieste su intención de aportar dichos certificados una vez resulte propuesto adjudicatario.

En el caso de empresas no españolas, su presentación supondrá la renuncia al fuero propio y su sometimiento a los jueces y tribunales españoles.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

13.2.- La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoria y exclusivamente de forma electrónica, a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se accede desde la página siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

Como empresa registrada, en dicha página dispone de varias guías de ayuda con las indicaciones necesarias. No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma electrónica por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente:



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

- De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas.
- Viernes, de 9 a 15:00
- Correo electrónico: licitacionE@minhafp.es

Por ello, **para participar en esta licitación**, es importante que **los licitadores interesados se registren**, en el supuesto de que no lo estén, **en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de forma gratuita.**

Para completar la preparación y envío de ofertas resulta imprescindible el uso de certificado electrónico. Asimismo los licitadores deberán tener en cuenta que **la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presentan en plazo.**

13.3.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que se incluyan en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia plataforma.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.4.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP, toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

13.5.- Información adicional.

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 2 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

DÉCIMOCUARTA. Contenido de las proposiciones.

Las ofertas se presentarán en formato electrónico, en un único sobre o archivo, accesible a través del enlace electrónico que estará operativo desde la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público -artículo 159.4d) de la LCSP- y contendrá:

- Declaración responsable según modelo recogido en el Anexo I del presente pliego.
- Oferta económica o evaluable mediante fórmulas y contendrá exclusivamente una sola proposición debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que se indica en el Anexo II reproducido al final del presente pliego. En dicho anexo cumplimentará el lote o lotes a los que licita.
- Catálogo con especificaciones técnicas de los bienes y productos a suministrar.

La no incorporación del catálogo determinará la exclusión del licitador incurso.

DÉCIMOQUINTA. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el apartado 10.2 del Cuadro de Características del Contrato, en cuyo caso se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

DÉCIMOSEXTA. Mesa de Contratación y apertura y examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

En virtud del artículo 326.1 último párrafo de la LCSP se exceptúa en este contrato la constitución de la mesa de contratación.

Las ofertas serán abiertas y valoradas de acuerdo con las fórmulas automáticas previstas en el pliego, por una unidad técnica de auxilio formada por el Técnico de Administración General adscrito a la secretaría, junto con el Secretario Accidental del Ayuntamiento de Villablino.

Si la oferta estuviera incurso en valores anormales, se tramitará el procedimiento regulado en el art. 149 de la LCSP, concediendo al licitador un plazo no superior a cinco días hábiles desde el envío de la comunicación, para que justifique su oferta.

Solo una vez concluido este procedimiento se procederá a la siguiente fase.

Si su oferta no estuviera incurso en valores anormales, se procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De ser así, el órgano de contratación requerirá mediante comunicación electrónica al licitador, para que presente, en el plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación, la documentación acreditativa de los siguientes aspectos:

- Declaración responsable conforme al anexo III a fecha actual de que los datos a que hace referencia el certificado de inscripción en el ROLECSP no han experimentado variación alguna y se mantienen vigentes.

- Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, aportando certificaciones positivas de la Agencia Estatal de la Administración tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, y justificante de hallarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, o bien con el último recibo del IAE completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

La acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento se realizará mediante certificado del departamento de Intervención-Tesorería.

- En el supuesto de haber integrado su solvencia con medios externos, que demuestre que cuenta con los referidos medios conforme al artículo 75.2 de la LCSP y aporte, en su caso, el compromiso de adscripción de medios por parte de la empresa o empresas a las que se haya recurrido;
- Cualquier otra documentación que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores correspondiente.

Toda esta documentación requerida deberá aportarse en documento original o copia compulsada o legitimada por notario. Se exceptúan las copias de documentos cuya autenticidad pueda comprobarse mediante un código de verificación, proporcionado por la entidad emisora del documento, siempre que su obtención sea gratuita para la Administración.

En el caso de empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratarse podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DÉCIMOSEPTIMA. Garantía definitiva.

En virtud del artículo 159 apartado 6 letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 no se requerirá la constitución de garantía definitiva.



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

DECIMOCTAVA. Adjudicación y notificación.

Presentada toda la documentación a que se hacía referencia en la cláusula 16ª de este PCAP, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, en un plazo no superior a 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

DECIMONOVENA. Formalización del contrato.

En virtud del artículo 159.6 g) de la LCSP la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Cada lote constituirá un contrato independiente.

VIGÉSIMA. Obligaciones del contratista.

El contratista tiene las siguientes obligaciones:

- El contratista ejecutará el suministro dentro del plazo indicado y con sujeción al documento técnico que lo define, a sus modificaciones, y a las órdenes e instrucciones que dicte el responsable del contrato, que será designado por el órgano de contratación. Los suministros irán rotulados con los logotipos de la Junta de Castilla y León y del Ayuntamiento de Villablino, según las instrucciones facilitadas por el Ayuntamiento (gastos por cuenta del contratista).

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para este Ayuntamiento. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, del 7 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

- El cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional o las disposiciones de derecho internacional que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

- El cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal y en especial en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o apoyo. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, le corresponde:

- El cumplimiento de la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en la declaración relativa a la ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

- El cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en lo que se refiere a la obligación de suministrar a esta Administración toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de la actividad pública (artículo 4).

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, con carácter general, los medios personales o materiales suficientes para ello y, en su caso, aquellos a los que se comprometió en su oferta.



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

- Cuantas otras obligaciones resulten de este pliego, del proyecto técnico, de la oferta del contratista, del contrato y de la normativa aplicable.

VIGESIMOPRIMERA. Ejecución del contrato.

22.1 El suministro se ejecutará con estricta sujeción a la memoria valorada que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista el responsable del contrato.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo del suministro y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en el mismo puedan advertirse.

Corresponde con carácter general al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

22.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto

22.3 En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMOSEGUNDA. Pago del precio del contrato.



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

23.1. Conforme al artículo 301 de la LCSP, el contratista tiene derecho al abono del precio del bien objeto de suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por la Administración, con sujeción al contrato otorgado, sus modificaciones, en su caso, aprobadas y las instrucciones dadas por el Responsable del contrato.

De conformidad con el apartado dos de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el Contratista deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del Órgano de contratación y del destinatario.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados. Transcurrido este plazo sin cumplir la obligación anterior, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales.

Para que se inicie el cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente, conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva del suministro instalado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 210, el Ayuntamiento deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes y su instalación.

En el caso de que el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, en su caso, y efectuado el correspondiente abono.

23.2.- Factura.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

segunda de la LCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el registro administrativo de facturas del Servicio de Intervención municipal.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los señalados en el cuadro de características del contrato punto 18.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, deberá presentarse en formato electrónico a través del Punto General de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe). En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

VIGESIMOTERCERA. Subcontratación y, en su caso, cesión del contrato.

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en la forma y con los requisitos señalados en los arts. 215 y 216 de la LCSP, según lo previsto en el punto 21 del cuadro de Características del contrato. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursas en causas de prohibición para contratar.

2. En todo caso, el contratista debe comunicar por escrito al órgano de contratación tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

3. La infracción de los requisitos establecidos en la ley para proceder a la subcontratación, el incumplimiento, en su caso, de las obligaciones impuestas en relación con las tareas críticas, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

4. Cesión del contrato: El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VIGÉSIMOCUARTA. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales si los hubiera. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de dichos plazos, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias conforme al régimen previsto en los artículos 193 y 195 de la LCSP.

La imposición de estas penalidades no excluye la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la administración con motivo del retraso imputable al contratista. El incumplimiento, por el contratista, de las obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales que se detallan a continuación, por causa a él imputable, supondrá la imposición de las siguientes penalidades, sin perjuicio de que puedan determinar la resolución del contrato cuando así se establezca:

a) Por cumplimiento defectuoso, en los siguientes términos:

- Si al tiempo de la recepción el suministro no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones de conservación y policía durante el plazo de garantía.

- Suspensión temporal no autorizada de la ejecución del suministro.

- La falta de comunicación al Ayuntamiento de las posibles incapacidades, prohibiciones para contratar o incompatibilidades sobrevenidas al contratista, o algún miembro de su personal directivo.

En todos los casos, la cuantía de la penalidad será de un 1% del



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

importe de adjudicación, salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente.

La imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación de reparación de los defectos.

b) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego, en la oferta del contratista o en el contrato dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

La cuantía de la penalidad será como regla general, de un 1% del importe de adjudicación, salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente.

En todo caso, el incumplimiento de aquellos extremos comprometidos por el contratista en su oferta, y que se incluyeron como criterios de adjudicación, así como las condiciones especiales de ejecución establecidas en el punto 16 del cuadro de características, tendrán la calificación de graves y la penalidad a imponer será del 5% del precio de adjudicación IVA excluido, sin perjuicio de que sea causa de resolución del contrato.

c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego y en la LCSP en materia de subcontratación.

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

d) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todos los porcentajes se aplicarán sobre el importe de la adjudicación excluido el IVA, y se calcularán teniendo en cuenta la gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, sin perjuicio de instar la resolución del contrato en los casos procedentes.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previo trámite de audiencia por cinco días hábiles, y se harán efectivas en primer lugar mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, y en segundo lugar sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

VIGÉSIMOQUINTA. Gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a sus cláusulas y de conformidad con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, incluidos los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que puedan ser estos repercutidos como partida independiente.

Los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro serán de cuenta del contratista, conforme al artículo 304.1 de la LCSP.

VIGESIMOSEXTA. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en el Libro II, Título I, Capítulo 1, Sección 3ª, Subsección 4ª de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 de dicho texto legal.

Las modificaciones solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente las concurrencias de algunas de las circunstancias establecidas en el art. 205 de la LCSP.

VIGESIMOSÉPTIMA. Liquidación y Extinción del contrato.

28.1. Aviso de terminación de la ejecución del suministro e instalación.

El contratista, con una antelación de 10 días hábiles, comunicará por escrito al responsable del contrato la fecha



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

prevista para la terminación del mismo, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

28.2. Recepción del suministro.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto. Dentro de los diez días siguientes a la finalización del suministro, se procederá, mediante acto formal, a la recepción del mismo.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo.

Si el suministro se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato, en su caso, o el representante designado por la Administración, lo dará por recibido, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al representante de la Administración, otro al responsable del contrato, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción del suministro. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el responsable del contrato o el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación. Cuando el suministro no se halle en estado de ser recibido, se hará constar así en el acta, y el responsable del contrato señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

28.3. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será de DOS AÑOS (o el plazo que en su caso hubiera ofertado el contratista). Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista, la liquidación correspondiente del contrato y



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

VIGÉSIMOCTAVA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los pliegos.

- La pérdida sobrevenida de los requisitos y condiciones de aptitud para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 25ª.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud y de la normativa sectorial de aplicación, así como del convenio colectivo aplicable a los trabajadores.
- El abandono por parte de la persona contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en la LCSP.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

La realización por la persona contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones del responsable del contrato.

- Si no pudiese producirse la subrogación del contrato, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista en su oferta, y valoradas como criterios de adjudicación del contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del contrato (apartado 16 del cuadro resumen de características del contrato).

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance y si se hubiera constituido, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La resolución del contrato se acordará, por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución, por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía (de haberse constituido), sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

VIGÉSIMONOVENA. Régimen de recursos y jurisdicción competente.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

La realización por la persona contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones del responsable del contrato.

- Si no pudiese producirse la subrogación del contrato, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista en su oferta, y valoradas como criterios de adjudicación del contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del contrato (apartado 16 del cuadro resumen de características del contrato).

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance y si se hubiera constituido, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La resolución del contrato se acordará, por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución, por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía (de haberse constituido), sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

TRIGÉSIMA. Régimen de recursos y jurisdicción competente. De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los actos del órgano de contratación, no susceptibles de recurso especial, serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXOS

ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA

ANEXO IV - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la sociedad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del "SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VIAL, CONTENEDORES Y SUJETA CONTENEDORES".EXPD 1296/2024.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa....., sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen con todos los requisitos y condiciones establecidos para contratar con la administración, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y entre ellos:

- Que posee personalidad jurídica, la sociedad está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para suscribir y presentar la misma, así como para suscribir y presentar la proposición.
- Que, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del estado (ROLECE), o en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o en su defecto, que ha presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente registro junto con la documentación preceptiva para ello, en fecha anterior a la fecha final



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

de presentación de las ofertas, y aporta la documentación acreditativa.

- Que no está incurso en una prohibición para contratar, por sí misma ni por extensión en aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social, en particular, el abono de salarios previstos en el convenio colectivo que resulte de aplicación y demás normas de obligado cumplimiento.

Y la empresa a la que representa emplea (marque lo que proceda):

Más de 250 trabajadores y dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.

NO emplea más de 250 trabajadores.

Y que la empresa a la que representa (marque lo que proceda):

Emplea a 50 o más trabajadores y cumple el requisito de que al menos el 2% son trabajadores con discapacidad.

Emplea a menos de 50 trabajadores.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

**Dirección de correo electrónico habilitado para recibir
notificaciones telemáticas:**

SEGUNDO. Que se compromete a acreditar y poner a disposición del órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, y siempre antes de la adjudicación del contrato en caso de resultar propuesto para aquella.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/ªcon DNI nºcon domicilio en.....en nombre de¹ con CIF nº y con domicilio fiscal en

Enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (exp 1296/2024) y de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación para la que realiza esta oferta según las cláusulas especificadas en el PCAP se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofertando:

LOTE 1: SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y PILONA.

1.- PRECIO/PORCENTAJE DE BAJA A APLICAR AL PRECIO DE LICITACIÓN: 60 PUNTOS.

	PRECIO BASE	IVA	IVA INCLUIDO
1. PRECIO			

2. DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. 20 PUNTOS.

Disminución del plazo de ejecución por debajo del establecido, que son 2 meses. El umbral máximo de reducción será de 30 días naturales. Se otorgarán 20 puntos para la oferta que entregue el suministro en el plazo con reducción máxima (30 días), y el resto se valorará de forma proporcional, otorgando 0 puntos a quien no presente reducción de plazo.

Reducción plazo	Número de días



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

Indicar el nº de meses que se oferta			Nº DE DÍAS	
--------------------------------------	--	--	------------	--

3.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: 20 PUNTOS

Ampliación del plazo de garantía por encima del mínimo establecido que es de 2 años, y hasta un máximo de doce meses:		
Marcar con una x <u>sólo una casilla</u> que corresponda con el número de años que se oferta	Nº DE AÑOS	PUNTOS
	<input type="checkbox"/> 3 MESES ADICIONALES	10 PUNTOS
	<input type="checkbox"/> 6 MESES ADICIONALES	15 PUNTOS
	<input type="checkbox"/> 12 MESES ADICIONALES	20 PUNTOS

(Fecha)

Sello de la Empresa y Firma autorizada

Fdo.:

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa.

LOTE 2: SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y ACCESORIOS

**1.- PRECIO/PORCENTAJE DE BAJA A APLICAR AL PRECIO DE LICITACIÓN:
60 PUNTOS.**

	PRECIO BASE	IVA	IVA INCLUIDO
1. PRECIO			



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

2. DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. 20 PUNTOS.

Disminución del plazo de ejecución por debajo del establecido, que son 2 meses. El umbral máximo de reducción será de 30 días naturales. Se otorgarán 20 puntos para la oferta que entregue el suministro en el plazo con reducción máxima (30 días), y el resto se valorará de forma proporcional, otorgando 0 puntos a quien no presente reducción de plazo.

Reducción plazo	Número de días

3.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: 20 PUNTOS

Ampliación del plazo de garantía por encima del mínimo establecido que es de 2 años, y hasta un máximo de doce meses:

Marcar con una x <u>sólo una casilla</u> que corresponda con el número de años que se oferta	Nº DE AÑOS	PUNTOS
	<input type="checkbox"/> 3 MESES ADICIONALES	10 PUNTOS
	<input type="checkbox"/> 6 MESES ADICIONALES	15 PUNTOS
	<input type="checkbox"/> 12 MESES ADICIONALES	20 PUNTOS

(Fecha)

Sello de la Empresa y Firma autorizada

Fdo.:

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte:
_____, en representación de la empresa
_____, con C.I.F: _____, inscrita en
el:

(TÁCHESE LO QUE NO PROCEDA)

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del
Estado.

Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de
Castilla y León

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial
de Licitadores y Empresas Clasificadas no han experimentado
variación y se corresponden con el certificado del Registro que
se acompaña a esta declaración.

En _____, a _____.

**ANEXO IV - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE
EMPRESARIOS,**

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____,
DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____,
código postal _____, población
_____, provincia _____.



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

Teléfono/s: _____, _____ y dirección
de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte:
_____. Dirección a efectos de notificaciones:
_____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección
de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto simplificado sumario para la adjudicación del "SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VIAL, CONTENEDORES Y SUJETA Y CONTENEDORES". EXPD 1296/2024.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____, _____ % de
_____.

D. _____, _____ % de
_____.

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

de la Unión Temporal de Empresarios será: _____,
C/ _____ y la dirección de correo electrónico
_____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente
en _____ a _____.

**Documento firmado electrónicamente en fecha al margen
expresada.**